



LIBERTAD Y ORDEN

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
MAICAO –LA GUAJIRA

LISTA DE PROCESOS EN TRASLADO EN SECRETARIA CONFORME EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	NATURALEZA DEL TRASLADO	FIJACIÓN	VENCE TRASLADO
LICENCIA PARA VENTA DE BIEN DE MENOR RAD: 2020-00089-00	MARIA LUISA RUIZ AGUILAR y GILBERTO GARRIDO WEBER		RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 29-09-2020 INTERPUESTO POR EL MINISTERIO PUBLICO	22-10-2020 08:00 a. m hasta las 06:00 de la tarde	27-10-2020 06:00 P. M
EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2020-00046-00	GINA MARCELA RODRIGUEZ SALGAR	JAINER JOSE HERNANDEZ MARTINEZ	LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR LA EJECUTANTE	22-10-2020 08:00 a. m hasta las 06:00 de la tarde	27-10-2020 06:00 P. M

(Original Firmado)

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA

Secretario

Carrera 10 Nro. 15-31 piso 2
Email jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefono (5) 726 35 33
WhatsApp 321 874 51 60



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
MAICAO –LA GUAJIRA**

Firmado Por:

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55342c4298e993a4c26bd39e07c7e5ed28e87778fb4099df9ed217b3063c5a34**

Documento generado en 21/10/2020 01:38:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 Nro. 15-31 piso 2

Email jprfctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefono (5) 726 35 33

WhatsApp 321 874 51 60



PROCURADURÍA 24 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA DE RIOHACHA

Licencia para enajenar o gravar bienes instaurado por MARÍA LUISA RUIZ y otro. Rad. 2020-00089

Doctora
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE
Jueza Promiscua de Familia
Maicao La Guajira

Proceso:	Licencia para enajenar o gravar bienes. Rad. 2020-00089
Demandante:	MARÍA LUISA RUÍZ AGUILAR y GILBERTO GARRIDO WEBER
N.N.A.:	SAMUEL DAVID GARRIDO RUÍZ

Actuando como Agente del Ministerio Público, notificada del auto admisorio de la demanda, vía correo electrónico el 14/10/2020, manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el citado auto para que sea revocado y en su lugar se inadmita la demanda.

Motivos de la inconformidad:

Se considera que la demanda está llamada la inadmisión con base en el numeral 1 del artículo 90 del CGP, en concordancia el con numeral 6 del art. 82 id, por lo siguiente:

La parte demandante solicita tener como prueba el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula 212-32921. No obstante, el documento adosado con la demanda se observa borroso en su contenido, aunque es posible leer el encabezamiento y permite conocer la oficina de registro respectiva, el número de matrícula y la fecha de expedición, su contenido es borroso lo cual dificulta conocer o leer con mediana claridad la descripción del inmueble, la dirección del predio, las anotaciones y el dato del propietario.

Atentamente,

LUZ MYRIAM MENDIETA JARAMILLO
Procuradora 24 Judicial II para la Defensa de los
Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia
lmendieta@procuraduria.gov.co

Doctora

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE GINA MARCELA RODRÍGUEZ SALGAR EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS CONTRA JAINER JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Acude a usted, **GINA MARCELA RODRÍGUEZ SALGAR**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Maicao - La Guajira, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.062.810.958 de Becerril, obrando en nombre y representación legal de mis menores hijos JAIGITH VANESSA y JAINER JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, identificados con el registro civil de nacimiento NUIP 1.118.862.925 y 1.029.865.794 respectivamente, en esta ocasión para aportar mediante el presente escrito, la liquidación de crédito según lo dispuesto en el artículo 446 de Código General del Proceso.

I. INTERESES CORRIENTES: DOCE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$12.907)

MESES:	SEPTIMBRE 2019	OCTUBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019	ENERO 2020	FEBRERO 2020
CAPITAL:	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000
FECHA:	01/09/19 HASTA 05/09/19	01/09/19 HASTA 05/09/19	01/09/19 HASTA 05/09/19	01/09/19 HASTA 05/09/19	01/09/19 HASTA 05/09/19	01/09/19 HASTA 05/09/19
DÍAS:	05	05	05	05	05	05
TASA:	18.19% efectivo anual	18.19% efectivo anual	18.19% efectivo anual	18.19% efectivo anual	18.19% efectivo anual	18.19% efectivo anual
TOTAL:	\$992	\$992	\$992	\$992	\$992	\$992

[illegible]

II. INTERESES MORATORIOS: OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$813.303)

FORMULA: CAPITAL X DÍAS X TASA ANUAL / 360

MESES:	SEPTIMBRE 2019	OCTUBRE 2019	NOVIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019	ENERO 2020	FEBRERO 2020
CAPITAL:	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000
FECHA:	06/09/19 HASTA 04/10/20	06/10/19 HASTA 04/10/20	06/11/19 HASTA 04/10/20	06/12/19 HASTA 04/10/20	06/01/20 HASTA 04/10/20	06/02/20 HASTA 04/10/20
DÍAS:	388	358	328	298	268	238
TASA:	27.03% efectivo anual	27.03% efectivo anual	27.03% efectivo anual	27.03% efectivo anual	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual
TOTAL:	\$114.490	\$105.638	\$96.785	\$87.933	\$82.182	\$72.983

MESES:	MARZO 2020	ABRIL 2020	MAYO 2020	JUNIO 2020	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SEPTIEMBRE 2020
CAPITAL:	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000	\$393.000
FECHA:	06/03/20 HASTA 04/10/20	06/04/20 HASTA 04/10/20	06/05/20 HASTA 04/10/20	06/06/20 HASTA 04/10/20	06/07/20 HASTA 04/10/20	06/08/20 HASTA 04/10/20	06/09/20 HASTA 04/10/20
DÍAS:	208	178	148	118	88	58	28
TASA:	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual	28.09% efectivo anual
TOTAL:	\$63.783	\$54.584	\$45.384	\$36.185	\$26.985	\$17.786	\$8.586

III. CAPITAL RECONOCIDO POR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$4.630.000).

IV. TOTAL DE INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS: OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$826.210).

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$5.456.210).

Gina Rodríguez S.
GINA MARCELA RODRÍGUEZ SALGAR

C.C. No. 1.062.810.958 expedida en Becerril.